

Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2024- MDP/GM

Pucara, 30 de Diciembre 2024

VISTO:

El Informe N° 108-20' 4-MDP/RT-AIHC, de fecha 30 de Diciembre 2024, emitido por el Responsable Técnico de la AI: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", Convenio N° 12-0016-AII-80; y, el Informe N° 594-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, de fecha 30 de Diciembre 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucará;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguiente funciones: (...) 4. Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Distrital: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...).*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2024-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Llamkasun Perú", realiza la transferencia a los gobiernos locales a fin de ejecutar las Actividades de Intervención Inmediata;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, de fecha 13 de Febrero 2022, se APRUEBA la "Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All) dirigida a Organismos Ejecutores";

Que, en función del mencionado órgano de línea debe formular y supervisar los procesos de asistencia técnica, así como los procesos de supervisión y de Rendición de Cuentas (Informe Técnico-Financiero) de las acciones relacionadas a las Actividades de Intervención Inmediata intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como; peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, así como los documentos técnicos que se requieren para la intervención, conforme a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de referido manual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2024-MDP/GM, de fecha 19 de Diciembre 2024, se conformó el Comité de Recepción de la All: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", Convenio N° 12-0016-AII-80;

Que, con fecha 20 de Diciembre 2024, se constituye el Comité de Recepción de Actividad, para la verificación correspondiente y posterior a ello se suscribe el Acta de Recepción de Actividad, donde se señala que la actividad de Intervención Inmediata esta CULMINADA y se ha verificado cada una de las partidas según la ficha técnica aprobada, planos, especificaciones técnicas y presupuesto, y no habiendo más observaciones, se da por culminada con la ejecución de la Actividad;

Que, mediante Informe N° 108-2024-MDP/RT-AIHC, de fecha 30 de Diciembre 2024, emitido por la Arq. Aracely Isabel Herrera Camayo – Responsable Técnico de la All: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", Convenio N° 12-0016-AII-80; remite el Informe de Rendición de Cuentas de la All, indicando que se ha ejecutado físicamente al 100% con una inversión de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 SOLES (S/. 123,753.40) al 80.54% en gajo financiero, adjuntando los documentos de sustentación;

Que, mediante el Informe N° 594-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, de fecha de 30 de Diciembre 2024, emitido por el Arq. José Matías Yallico Egas - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", Convenio N° 12-0016-AII-80; así mismo, realizar los trámites para efectuar la Devolución de Fondos del Saldo del 19.46% de la

Actividad la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 60/100 SOLES (S/. 29,909.60);

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", Convenio N° 12-0016-AII-80, por los fundamentos expuestos en la presente y de acuerdo al siguiente cuadro:

MONTO TRANSFERIDO

ÍTEM	MONTO TRANSFERIDO (S/.)	N° de Resolución Ministerial	FECHA de transferencia
1	S/. 153,663.00	N° RM 169-2024-TR	30/10/2024
TOTAL	S/. 153,663.00		

ESTRUCTURA DE COSTOS

FUENTES USOS	APROBADO (Vigente - final) S/					EJECUTADO S/.		
	Aporte del Programa S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL, FICHA TÉCNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor (9)	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
COSTO DIRECTO								
MONC*	73,592.00	0.00	0.00	73,592.00	48%	73,591.90	46,200.00	27,392.00
Materiales	19,351.00	0.00	0.00	19,351.00	13%	19350.1188	17,233.40	2,117.60
Equipos y Subcontratos	5,830.00	0.00	0.00	5,830.00	4%	5829.1	5,430.00	400.00
Kit de herramientas	4,919.00	0.00	0.00	4,919.00	3%	4919	4,919.00	0.00
Kit de Implementos de Seguridad	15,184.00	0.00	0.00	15,184.00	10%	15184	15,184.00	0.00

Implementos Sanitarios	1,734.00	0.00	0.00	1,734.00	1%	1734	1,734.00	0.00
COSTO INDIRECTO								
Direcc. Técn. Adm.	33,053.00	0.00	0.00	33,053.00	22%	33052.02	33,053.00	0.00
TOTAL	153,663.00	0.00	0.00	153663.00	100%	153,660.14	123,753.40	29,909.60
%	100.00%		0.00%				80.54%	19.46%

DEVOLUCIÓN A EFECTUAR

N°	MONTO A DEVOLVER (S./.)	RUBRO
1	27,392.00	MONC
2	2,117.60	MATERIALES
3	400.00	EQUIPOS Y SUBCONTRATOS
TOTAL	29,909.60	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, y otras unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Pucará.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General quien es la ENCARGADA del Portal de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL